

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
Seis meses..... 25 »
Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas. Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
Seis meses..... 26 »
Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1 020

Rectificando la número 923 sobre comercio y precios del calzado.

Los inconvenientes derivados de aplicar la Circular número 923 (B. O. P. número 37 de 15 2 44), principalmente en lo que a establecimientos de medida se refiere, ya que en éstos suele darse el caso de existencias de dejes de cuenta de calzado a medida y modelos, que deben ser autorizados para venderlos como artesanía, y no existiendo, por otra parte, inconveniente en que los establecimientos dedicados a la venta de estos últimos admitan encargos; la Comisaría General ha tenido a bien rectificar la Circular antes mencionada, en la forma siguiente:

Primero. Se faculta a los medidistas para que puedan simultáneas la venta de los calzados hechos de encargo con los de artesanía, y a los establecimientos dedicados a la venta de artesanía para que puedan tomar pares de encargo, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la referida Circular número 923 y paguen la contribución correspondiente. En todo caso, los calzados dejados de cuenta y los modelos no podrán venderse a precio superior de 195 pesetas.

Segundo. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el artículo 12 de la Circular número 923, en sus apartados a) y g), queda redactado en la forma siguiente:

Serán sancionados los hechos que se indican:

- a) Vender en comercios de calzado a medida, calzado de serie.
- g) Vender en los comercios dedicados a artesanía de calzado de serie.

Burgos 28 de marzo de 1944.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.021.

Manteniendo la libertad de circulación de la tripa de producción nacional

La libertad de circulación de la tripa de producción nacional, fué decretada por la Circular número

251 de esta Delegación Provincial, de fecha 4-7-42, manteniéndose, sin embargo, en el artículo 2.º de la misma una fiscalización en cuanto al movimiento de dicho artículo, la cual era ejercida por las Comisaría de Recursos.

Pero en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de enero último, y la Circular de la Comisaría General número 430, de 7 de febrero pasado, en aplicación de aquél (B. O. E. de 7 y 9 de febrero, respectivamente), se hace preciso modificar lo establecido en dicha Circular número 251, en cuanto a la competencia de la fiscalización de referencia, encomendándose esta función al Ciclo de Industrias, Sector Cárnicas del Sindicato Nacional de Ganadería, teniendo en cuenta que por la Circular número 870 de esta Delegación (B. Oficial P número 3, de 5-1-44), se encargó al citado Organismo de la distribución de la tripa de procedencia extranjera.

Por lo expuesto, la Comisaría General dispone:

Artículo 1.º Subsiste la libertad de circulación de la tripa de ganado vacuno y de cerda de producción nacional, decretada en el artículo 1.º de la Circular núm. 251.

Artículo 2.º Sin perjuicio de la libertad de circulación a que se refiere el artículo 1.º, el Ciclo de Industrias, Sector Cárnicas, del Sindicato Nacional de Ganadería, ejercerá la fiscalización sobre el movimiento y situación de la tripa de producción nacional en cada provincia. Dicho Organismo se hará cargo de la citada función a partir del día 16 del actual, cesando en la misma por consiguiente las Comisaría de Recursos que venían realizándola hasta la fecha, según lo dispuesto en el artículo 2.º de la citada Circular 251.

A este respecto, el Sindicato Nacional de Ganadería (Ciclo Nacional de Industrias, Sector Cárnicas) adoptará las medidas pertinentes a fin de conocer mensualmente el movimiento y situación a que se refiere el párrafo anterior (entradas, salidas, destino y existencias en fin de cada mes), a los efectos de la fiscalización indicada.

Artículo 3.º Queda derogada la circular de esta Delegación Pro-

vincial número 251, de fecha 4 de julio de 1942.

Burgos 28 de marzo de 1944.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 1944.

Aprobar la cuenta de los gastos causados por la demente Lorenza Hernán Tejedor y gestionar el traslado de la misma a la Casa de Salud de Santa Agueda.

Que pasen a ocupar el número correspondiente en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, los expedientes de Flaviano Ausín Delgado, de Villazopeque, y Mariano Arroyo Sancho, de Mecerreyes

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido abonadas las estancias causadas en el Hospital provincial por heridos de guerra, correspondientes al mes de enero último.

Aprobar las liquidaciones de acopios de piedra para la reparación del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Adjudicar definitivamente a don Eladio García Barriocanal, el desdajo de los acopios de piedra para la reparación del firme del camino vecinal de Buezo a la carretera de Briviesca a Cornudilla, en su kilómetro 1 al 6.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a la carretera y camino vecinal a don David Briongos Benito, de Pedrosa de Duero, y a D. Juvenal Diez Arce, de Rioseras.

Quedar enterada de haber sido designado Maestro sustituto de la Escuela graduada del Hospicio provincial D. Julián Rodrigo Maeso.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio de la Gobernación, que traslada el Excmo Sr. Gobernador Civil, relacionada con el

homenaje de las Diputaciones provinciales de España a S. E. el Jefe del Estado.

Id. id. de un oficio del Ayuntamiento de Condado de Treviño dando las gracias por las gestiones que se vienen realizando para la instalación del teléfono en dicho municipio.

Hacer constar en acta la felicitación de D. Carlos Fesser, por su reciente nombramiento de Consejero del Consejo de la Red Nacional de Ferrocarriles.

Designar al Sr. Interventor de Fondos para que concurra, en representación de la Diputación, a la Junta General de Accionistas del Banco de Crédito Local de España, que tendrá lugar en Madrid el día 30 del actual.

Burgos 17 de marzo de 1944.—
El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas en término municipal de Moradillo de Roa, que en el Ayuntamiento se hallan expuestas las relaciones de características, durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 30 de marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Convocatoria de oposiciones al Magisterio.

En virtud de Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria se hace público, para conocimiento de las interesadas, que a la documentación que acompañen a la petición de tomar parte en las oposiciones a Ingreso en el Magisterio deben unir certificado de haber cumplido o estar exentas de la prestación del Servicio Social de la Mujer a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de diciembre de 1941.

Burgos 30 de marzo de 1941.—
El Jefe de la Sección, D. Estades.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

Blanco Fernández, Avelino, de profesión acopiador de firmes de carretera, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo el último domicilio en Hontanas, donde se dedicaba a su profesión; se le cita y llama para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario número 22 de 1943, sobre estafa, apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Dado en Castrojeriz a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Habilitado, Máximo Gómez. = V.º B.º.—El Juez de Instrucción Luis Santiago.

ANUNCIOS OFICIALES

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Palencia.

Con fecha 24 de marzo corriente, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos se ha servido dictar la siguiente

«Providencia. — Visto el expediente del registro minero de sílice llamado «La Chonta», número 3.469, en término de Valle de Mena, de esta provincia.

Visto el Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Ley de 6 de julio de 1859 y Decreto-Ley de 28 de diciembre de 1868.

Visto el informe de la Abogacía del Estado.

Resultando: Que en 11 de diciembre de 1943 fué presentada instancia por D. Demetrio Retolaza e Ituarte, en solicitud de 70 pertenencias de sílice, para usos industriales distintos de los de la construcción, con el nombre «La Chonta», en término del Valle de Mena, habiéndose constituido el depósito reglamentario.

Resultando: Que admitida la instancia, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 296, del 28 de diciembre de 1943, así como por los edictos reglamentarios.

Resultando: Que por escrito presentado en el Ayuntamiento del Valle de Mena en 26 de enero de 1944, D. Daniel Villa Gil se opone a tal concesión, alegando que es dueño de una finca dedicada al cultivo, explotando el subsuelo de la misma con la saca de arena para usos industriales; que viene extrayendo la arena desde que es propietario de la finca descrita, titulada «La Nava»; que también posee dentro del canon descrito otras varias fincas, tituladas «Revilla», «Torrejón», «Garedas», «Manzanares», «Socarreras» y otras, con una extensión de más de 200 áreas; que extrae también arenas que vende para usos industriales, de la titulada «Revilla» y que por ello se le ocasionan graves inconvenientes.

Resultando: Que dado traslado del escrito de oposición al solicitante, éste lo evacuó en escrito de 11 de marzo de 1944, en el sentido de que no puede decirse que el opositor realmente haya explotado el mineral del caso, pues sólo lo ha realizado en pequeños apro-

vechamientos para uso propio y ajenos muy limitados; que ya carece de derecho para solicitar la concesión que, por tanto, debe ser desestimada la oposición formulada.

Resultando: Que la Abogacía del Estado, en informe del 21 de los corriente, estima procede desestimar la oposición causada en el expediente al considerar que la sustancia cuya concesión se solicita está comprendida en la Sección B, según el contenido del artículo 2.º de la Ley de 23 de septiembre de 1939 y por tanto el derecho a la explotación habrá de concederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la misma y sus disposiciones concordantes, y habiéndose cumplido por el solicitante los requisitos exigidos a tal fin, procede otorgarle la concesión, desestimando la oposición formulada, no sólo porque la misma se funda en situaciones y hechos no aplicables a las sustancias comprendidas en la Sección B, sino en la Sección A., sino también y porque en todo caso el opositor ha dejado transcurrir con exceso el plazo que fué concedido en el artículo transitorio 2.º de la Ley últimamente citada, y por tanto perdió el derecho a lo que ahora pretende.

Considerando: Que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; de conformidad con el informe de la Abogacía del Estado y a propuesta de la Jefatura de Minas del Distrito,

Vengo en desestimar la oposición causada en el expediente del registro «La Chonta», núm. 3.469, por D. Manuel Villa Gil y ordenar continúe su tramitación una vez sea firme este Decreto.

Comuníquese esta resolución al registrador y opositor, conforme determina el artículo 28 del Reglamento de Minería, pudiendo apelarse contra esta resolución, ante el Ministerio de Industria y Comercio, dentro del plazo de treinta días, según dispone el artículo 116 del citado Reglamento y Orden del 11 de marzo de 1943.

Burgos 24 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.»

Lo que, de orden de la citada Autoridad, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos.

Palencia 24 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, G. Bretrones.

Alcaldía de Hontanas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1944, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades en las rentas y demás productos que obtiengan de su capital enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en di-

cho Estatuto. Pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Hontanas 26 de marzo de 1944.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barcina de los Montes y Palazuelos de Muñío.

Alcaldía de Arandilla.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tanto vecinos de este Ayuntamiento como forasteros, presentarán en esta Alcaldía relación jurada de los productos de la tierra obtenidos en este término municipal en el año 1943, que habrá de servir de base para el repartimiento de productos de la tierra correspondiente al actual año de 1944, bien entendido que los que dejen de hacerlo se conforman con la cantidad que la Junta Conciliadora les asigne no admitiéndose presentar reclamación alguna fuera del plazo señalado.

Arandilla 24 de marzo de 1944.—El Alcalde, A. Zúñiga.

Alcaldía de Vallércanes.

Por defunción del que venía desempeñando la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y de las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de igual año, se anuncia a concurso para cubrir citada plaza con carácter propietario, dotada con el haber anual de 250 pesetas, el cual será satisfecho por trimestres vencidos con cargo al presupuesto de este Municipio.

A los efectos de preferencia se estará a lo dispuesto en citada Ley.

Los requisitos a reunir por los solicitantes son: aptitud física para el cargo, saber leer y escribir con corrección, no padecer defecto o enfermedad que le imposibilite para el cargo y tener buena conducta moral y religiosa y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias, con los demás documentos, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Vallércanes a 27 de marzo de 1944.—El Alcalde, Tomás Villanueva.

Comandancia de Marina de Barcelona.

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1925, en las fechas y poblaciones que a continuación se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1945 de Marinería de la Armada, que deben ser baja en los alistamientos

del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de diciembre de 1933 y artículo 114 del Reglamento para su aplicación (*Gaceta de Madrid* del 5 de septiembre de 1935), de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército de fecha 6 de abril de 1943.

Número 398.—Campos Arce, Daniel, hijo de Benedicto y Marcela, nacido en Villaverde Peñahorada (Burgos) el 13 de octubre de 1925.

Número 632.—Blanco Ballesteros, José, hijo de Ramón y Dolores, nacido en Miranda de Ebro (Burgos) el 10 de enero de 1925.

Núm. 704.—Villaverde Asinas Angel, hijo de Santiago e Isabel, nacido en Castro (Burgos) el 10 de febrero de 1925.

Barcelona 23 de marzo de 1944.—El segundo Comandante, Jefe del Detall, Angel Gamboa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

En esta Alcaldía se halla recogido un cordero raza churra, como de unos dos meses de edad, blanco, con la oreja derecha abierta. Quien justifique ser su dueño puede recogerle en este pueblo.

Castrillo de la Vega 20 de marzo de 1944.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Habiendo sufrido error en el anuncio de subasta extraordinaria de 225 apeas, 144 traviesas, dos piezas de roble y dos de haya, publicado en el B. O. de la provincia, número 70, correspondiente al día 24 del actual, queda anulado dicho anuncio y se señala nuevamente dicha subasta extraordinaria, con las mismas condiciones, para el día 1.º de mayo próximo, a las doce horas, bajo la tasación de 754'95 pesetas.

Alfoz de Santa Gadea 29 de marzo de 1944.—El Alcalde, Evencio Argüeso.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

1

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 2 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100
En libreta, al... 2'00 por 100
A seis meses, al... 2'50 por 100
A un año, al... 3'00 por 100

1

IMPRESA PROVINCIAL